



ACTA DE INSPECCION



D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el siete de junio de dos mil trece en la **FÁBRICA EL ALTO**, de **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SA**, sita en [REDACTED] en Morata de Tajuña (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para control de procesos (análisis de elementos químicos de la materia prima empleada en la fabricación del clinker que se utiliza para fabricar cemento), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 23-06-04 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Que la inspección fue recibida por D [REDACTED], Jefe de Laboratorio, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La Inspección se ciñó a los equipos de rayos X, personal de operación, dosimetría de los trabajadores y monitor de radiación. _____
- Tenían un equipo marca [REDACTED], mod [REDACTED], con capacidad para 4 fuentes de Cf-252 de 3.95 GBq (107 mCi) de actividad nominal máxima total, para análisis por activación neutrónica en continuo de la materia prima para la elaboración de clinker, y 3 espectrómetros de fluorescencia de rayos X marca [REDACTED]



serie [REDACTED], mod. [REDACTED] y mod [REDACTED], para análisis en laboratorio de muestras de la materia prima para la elaboración de clinker. _____

- Los 3 espectrómetros de fluorescencia de rayos X tenían Aprobación de tipo de aparato radiactivo; los modelos 8660 y 8680 por Resolución 23-04-99 de la Dirección General de Política Energética y Minas (siglas HM-146) y el mod. [REDACTED] por Resolución de 28-02-07 de la Dirección General de Política Energética y Minas (siglas NHM-X249). _____
- A los efectos del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el uso de los equipos antes citados no tienen la consideración de instalación radiactiva por corresponder a tipos aprobados (Anexos I y II del RD 1836/1999). A pesar de ello, estaban incluidos en la autorización de instalación radiactiva. _____
- La dependencia para usar los espectrómetros de fluorescencia de rayos X era un laboratorio, de uso exclusivo. _____
- El acceso a la dependencia estaba señalizado como Zona Vigilada, aunque dentro de ella solo se utilizaban equipos exentos como instalación radiactiva. _____
- Solamente estaba operativo el equipo mod [REDACTED] los otros equipos se utilizaban para repuestos. _____
- El equipo [REDACTED] estaba marcado y etiquetado, pero no contenía toda la información requerida en la especificación 3ª de la Resolución de 28-02-07 de la Dirección General de Política Energética y Minas. ____
- Las tasas de dosis equivalente en las inmediaciones transitables del equipo en operación eran indistinguibles del fondo radiológico natural.
- Las intervenciones de asistencia técnica (preventivas y correctivas) las hacía [REDACTED] [REDACTED] (semestrales), pero en sus Partes de Intervención no consta que han verificado que la intensidad de dosis a 10 cm de su superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$ y que han verificado el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo. _____
- No tenían trabajadores con licencia de Supervisor ni de Operador desde el 13-07-12, fecha en la que caducaron una licencia de Supervisor y una de Operador. _____
- Tenían 2 trabajadores usuarios del equipo [REDACTED] que estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. _____



- Los 5 trabajadores usuarios de los espectrómetros de fluorescencia de rayos X también estaban clasificados en categoría B con dosímetro individual de solapa. Sin embargo, los espectrómetros estaban exentos como instalación radiactiva, por lo tanto, las dosis previsibles de sus usuarios no deben superar el límite anual de dosis al público por lo que podrían estar clasificados radiológicamente como trabajadores no expuestos. _____
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2012 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era < 1 mSv/año. _____
- Tenían operativo un monitor portátil de vigilancia de la radiación, marca [REDACTED] mod. [REDACTED], con sonda externa mod. [REDACTED] [REDACTED] calibrado en un laboratorio legalmente acreditado cada 3 años (última en el [REDACTED], el 6-07-10) y verificado externamente cada año (última en [REDACTED] el 26-12-12). _____

DESVIACIONES

- El marcado y etiquetado del espectrómetro de fluorescencia de rayos X marca [REDACTED], serie [REDACTED] mod. [REDACTED] no contenía toda la información requerida en la especificación 3ª de la Resolución de 28-02-07 de la Dirección General de Política Energética y Minas. _____
- En los Partes de Intervención del espectrómetro de fluorescencia de rayos X no consta que han verificado que la intensidad de dosis a 10 cm de su superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h y que han verificado el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo (especificación 4ª.III de la Resolución de 28-02-07 de la Dirección General de Política Energética y Minas). _____
- No tenían trabajadores con licencia de Supervisor ni de Operador desde el 13-07-12 (especificación 8ª). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 4 de 4

Seguridad Nuclear a doce de junio de dos mil trece.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFIRME CON LOS COMENTARIOS RECOGIDOS EN
CARTA ANEXA.



9. Agosto. 2013



Morata de Tajuña, 6 de Agosto de 2013.

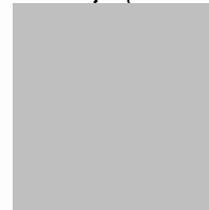
Ref. CSN/AIN/31/IRA/0068/13

Estimados Sres.:

En referencia al Acta de Inspección referenciada levantada a raíz de la Visita de Inspección a nuestras instalaciones de fábrica El Alto, realizada el siete de junio de 2013 por el Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear, [REDACTED], les informamos de las acciones llevadas a cabo para subsanar las desviaciones reflejadas:

- El marcado y etiquetado del espectrómetro de fluorescencia de rayos x marca [REDACTED] modelo [REDACTED] ya contiene toda la información requerida en la especificación 3ª de la Resolución de 28-02-2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas. (Anexo 1).
- Se ha solicitado a [REDACTED], empresa que realiza las intervenciones de asistencia técnica del espectrómetro de fluorescencia de rayos X, marca [REDACTED], serie [REDACTED], [REDACTED] que en los Partes de Intervención del equipo hagan constar la verificación de que la intensidad de dosis a 10 cm es inferior a 1 µSv/h, así como que se ha verificado el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.
- Se han enviado las solicitudes de las licencias de Supervisor, a nombre de [REDACTED], y de Operador a nombre de D [REDACTED] [REDACTED] al Consejo de Seguridad Nuclear en fecha 10 de julio de 2013. (Anexo 2).

Sin más por el momento, les saludamos atentamente,



[REDACTED]
Director fca. El Alto.

ANEXOS: 1 Y 2.